

Art. 2.— El presente Decreto surtirá sus efectos al amanecer del 24 de septiembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2186, que declara sin efecto el Decreto N° 2156, y reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, al Lic. Manuel A. Peña Batlle.— G. O. N° 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2186.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2156, del 4 de septiembre del año en curso, y en consecuencia, el señor Lic. Manuel A. Peña Batlle asumirá, desde la fecha del presente Decreto, su cargo de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2187, que concede una pensión de \$ 75.00 mensuales al Prof. J. Arismendi Robiou.— G. O. N° 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2187.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley N° 702, del 23 de septiembre de 1944, que concede el beneficio de la jubilación al profesor J. Arismendi Robiou, Director de la Escuela Normal "Doctor Trujillo", de La Vega, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al profesor J. Arismendi Robiou una pensión mensual de setenticinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2188, que designa la Misión Especial que representará al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión del Dr. Ramón Grau San Martín, como Presidente de la República de Cuba.— G. O. N° 6153, del 4 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2188.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Investir con el carácter de Embajadores Extraordinarios a los señores Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; Don Emilio García Godoy, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; Doctor Joaquín Balaguer hijo, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Doctor Tulio Franco y Franco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Haití; Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba; Licenciado Rafael Augusto Sánchez, Vicepresidente del Senado; Licenciado M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia; Don Modesto E. Díaz, Diputado al